



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

~~LA SECRETARIA,~~

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DEL SERVICIO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo de auxiliares administrativos, para cubrir las necesidades temporales urgentes e inaplazables de funcionamiento de la Oficina Administrativa, mediante el sistema de concurso.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas de conformidad con el artículo 8.1.d) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, producidas principalmente en la Oficina Administrativa, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo.

Considerando la necesidad, la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades existentes en el propio Ayuntamiento, siendo el plazo máximo de seis meses, durante un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas. En caso de que el nombramiento se hubiera realizado por una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.

El referenciado puesto está encuadrado en el Grupo C, Subgrupo C2 y tiene encomendadas las funciones propias de la plaza de auxiliar administrativo, señaladas en el artículo 169.1 d) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo elegido es el de concurso en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



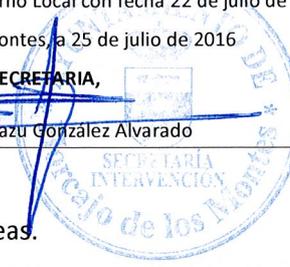
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA,

Fdo. M^{ra}. Aránzazu González Alvarado



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FPI o equivalente o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo del Anexo I.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

4.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optará por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 926 775392, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA

Fdo. M^º. Aranzazu Gonzalez Alvarado

A la solicitud, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará original o copia compulsada de los documentos siguientes:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, en el Tablón de Anuncios Municipal y en su página web y que expresará también la composición de la Comisión de Selección.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto.

Estará constituida de la siguiente forma: Por un presidente, un secretario y tres vocales, que serán empleados públicos.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA,

Fdo. M^{ra}. Aránzazu González Alvarado

6.2. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y la del Secretario.

6.4. La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en su página web conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 5.3.

6.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de Selección tendrá la categoría tercera.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

CONCURSO (la puntuación máxima a obtener será de 5 puntos).

A) Formación (Puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto convocado, impartidos por instituciones públicas y/o privadas:

- De 10 a 20 horas 0,10 puntos
- De 21 a 40 horas 0,15 puntos
- De 41 a 100 horas 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 0,60 puntos

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados con el título o certificado correspondiente donde se indique claramente la duración de los cursos, y en su caso, la calificación obtenida. Si no se especifica el número de horas o créditos no se podrá valorar. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA,

Fdo. M^º. Aránzazu González Alvarado

B) Experiencia (Puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3, 5 puntos):

Será valorada, en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indican:

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza igual o similar contenido al que se opta 0,20 puntos.
- Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.
- Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado 0,05 puntos.

La experiencia o servicios prestados deberá acreditarse mediante los servicios prestados, en el caso de empleados públicos, en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado; o contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la vida laboral .

Si al tribunal no le quedan claras las funciones del puesto, no valorará ese mérito.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además de los datos indicados, la modalidad contractual y la categoría profesional.

En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral que deberá ser aportado por el aspirante, para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando, por lo que se recomienda que sea lo más actualizado posible. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente y no computará aquella experiencia o servicios prestados que no estén acreditados mediante contrato, aunque dicho dato esté reflejado en vida laboral. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso (formación más experiencia) pero **para formar parte de la Bolsa de Trabajo será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.**



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA,

Fdo. M^a. Aránzazu González Alvarado

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en cada apartado del Concurso.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 5 días hábiles ante la Comisión, y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de los aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es) y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente aprobación. Dicha relación se expondrá por orden de mayor a menor puntuación.

Quedarán automáticamente excluidos de esta Bolsa los que renuncien o desistan de la contratación (salvo por causa justificada), los que no reúnan los requisitos exigidos y los que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, salvo la concurrencia en este último supuesto de causas de fuerza mayor.

Una vez formada la bolsa de Trabajo, se procederá al llamamiento según el orden de prelación.

La forma normal de localización será la telefónica o vía e-mail conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se llamará al siguiente en la lista y así sucesivamente.

Cuando la persona seleccionada cese de su puesto de trabajo se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta su agotamiento o renovación por otra nueva bolsa.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponiéndose por los interesados alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de julio de 2016.

En Horcajo de los Montes, a 25 de julio de 2016

LA SECRETARIA,

Fdo. M^º. Aranzazu González Alvarado

desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aytohorcajodelosmontes.es, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria no derogada explícitamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

En Horcajo de los Montes, a 21 de julio de 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: Luisa Aurelia Fernández Hontanilla



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. _____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de
notificaciones en calle _____ nº _____ C.P. _____
de la provincia de _____ y teléfono _____

COMPARECE Y EXPONE: Que habiendo sido convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes la constitución de una bolsa de trabajo temporal de auxiliares administrativos, mediante el sistema de concurso, hecha pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es) reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria

Minusvalía:

Solicita adaptación: No Sí

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en dicha convocatoria, optando a la siguiente Bolsa:

Auxiliar Administrativo

Se acompaña copia compulsada del D.N.I., del Título exigido en la convocatoria y justificantes acreditativos de los méritos alegados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES